

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde el día de su publicación oficial en ella, y desde cuatro días despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pöbre, se insertan en este Boletín, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) conmutan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 5 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGULACION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Debiendo dar principio en 1.º de Julio del corriente año de 1880 los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del ejército, publica á continuacion el programa de las materias sobre que han de versar los artículos del reglamento de esta Academia que conviene conocer á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados alumnos todos los que obtengan censuras de aprobacion.

(Conclusion.)

TERCER EJERCICIO.

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.

Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades de triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relacion entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lu-

gar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelógramo.

Propiedades del paralelógramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelógramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Relacion entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relacion entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscrito convexo.

Construccion de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Comun-

medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas incommensurables entre sí.—Construccion de ángulos; su evaluacion en grados; uso del transportador.—Construccion de triángulos; discusion del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.

Construccion de paralelas; uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construccion de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.

Construccion de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscritos y ex-inscritos á un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes á dos circunferencias.

Apéndice.

Consideraciones sobre la resolucion de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicacion ó simetria.—Método por reduccion al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscrito.—Método por interseccion de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relacion dada; division armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relacion de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relacion dada.

Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas antiparalelas con relacion á un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las trasversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

Semejanza de polígonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposicion de los polígonos semejantes; relacion de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo; la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en funcion de los lados.—Suma de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en funcion de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Producto de dos lados de un triángulo en funcion de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en funcion de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en funcion de los lados.

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

Division de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construccion de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construccion de las raíces de la ecuacion de segundo grado.—Division de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Polígonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y su relacion de semejanza es igual á la relacion de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción del cuadrado.—Inscripción del exágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripción de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripción de los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definición de la longitud de una línea curva; la relación de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relación n de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de n ; métodos de los périmetros isoperímetros; identidad de los cálculos a que conducen.

Medida de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparación de áreas.

Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relación de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Id. de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto, y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Fórmulas relativas del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Aplicación del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación á los montones de piedra, volquetes etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro, y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejan-

tes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler ($S + F = A + 2$).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolución

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

Cono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscrita ó circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área de tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico; teorema de L'Xell.

Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre la superficie.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies alabeadas; contacto de las superficies alabeadas.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostración que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros alrededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

TRIGONOMETRÍA.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—de los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tabla de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Caillet.—Uso de las tablas de Caillet.—Procedimientos para hallar una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la Trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área en un triángulo.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Re-

entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales para los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones con las expresiones imaginarias. Fórmulas de Moivre para un exponente entero y fraccionario.—Aplicaciones á la multiplicación de arcos.

Selección de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

- Merlo.
- Gomez Ranera ó Cervilla.
- Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.
- Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.
- Rouché y Comberousse.
- Olivier.
- Serret.

La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que sean con igual ó mayor extensión las materias del examen.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Figueras, Mahon y Gijón, dotadas con el sueldo anual de 3,000 pesetas en los tres primeros; con el de 2,000 y 500 de gratificación en el siguiente, y 2,000 en el último; teniendo agregadas en los de Figueras y Mahon la de Historia natural y Fisiología é Higiene, sin más retribucion que la expresada; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones precedido del razonamiento que se requiere para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3,000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 4 de Abril.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Circular núm. 102.

No residiendo en esta capital los siguientes interesados, ni teniendo en ella representante legal, se les notifica por medio de este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento, que en los períodos expresados á continuacion se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo D. Tomás Tinturé, acompañado del auxiliar facultativo D. Ramon de Cosío, á demarcar el terreno designado en sus registros mineros.

Primer período: del 13 al 20 de Abril.

- D. Pedro Velasco, «Begoña», número 2953.
- El mismo, «Asuncion», núm. 2955.

El mismo, «La Sociedad», n.º 2958.
D. Narciso del Portillo, «San Martín», núm. 3408.

Tercer período: del 29 de Abril al 6 de Mayo.

D. Pedro Pascual Gandarias, «La Ontonera», núm. 2968.

Cuarto período: del 7 al 14 de Mayo.

D. Simon de Umanan, «Esperanza», núm. 3402.

Quinto período: del 15 al 22 de Mayo.

D. Enrique Arana, «Carlota», número 3664

D. Francisco Ruiz Ortiz, «Juanita», número 3688.

Santander 6 de Abril de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

SUSCRICION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

	Peset.	Cént.
Suma anterior.	12.580	99

AYUNTAMIENTO DE RUSGA.

El Ayuntamiento.	50
El Secretario.	5
D. Gregorio Alonso.	2 50
Claudio Pedrosa.	2
Francisco de la Banda.	15
Josefa de la Banda.	10
Antonio Corneje Pasadilla.	1
Adolfo Lavin de los Hoyos.	10
Manuel de la Cruz.	1
Joaquin Cano y Cano.	75
D.ª Adelaida Arredondo.	10
D. Juan Sainz de la Maza.	1 50
Hilario Bárcena.	1
Luisa Solana.	1
Pedro Cano.	75
Cirilo Cornejo.	3 50
Manuel Lavin Oejo.	4
Ramon de la Secada.	5
José Azcona.	25
Manuel Zorrilla é hijos.	10
Adrés Bringas.	5
Miguel Verde.	5
Angel Bringas.	5
Wenceslao Bringas.	5
Salvador Blanco.	5
Antonio Perez.	5
Francisco Lopez.	2
Manuel de la Lama.	2
Vicente de la Piedra.	10
José Martinez.	50
Silverio Urquiza.	5
Leon Mardones.	2
Juan Zorrilla é hijo.	2 50
D.ª María Antonia Cano Setien.	50
D. Ramon Larena.	5
Federico Cañedo.	5
Antonio Cano Collado.	1
Sres. Zorrilla Hermanos.	15
D.ª Doleres Tova.	10
Un bienhechor.	10
D. Silverio Tova.	15
Francisco Galan.	5
Francisco Maza.	7 50
Juan Antonio García Ruiz.	4
Total.	12.870 99

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.770.

DON RICARDO VILLALBA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Tomás Jakes

Burbury, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Castor», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Canal de Osina, término del lugar de la Hermida, Ayuntamiento de Peñarrubia, que linda al N. y S. dicho Canal de Osina, al E. garma del Fresno y al O. Prado de la Concha. Hace la siguiente designacion: se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la casa del Fresno; desde él se medirán al N. 15º E. 50 metros fijándose la 1.ª estaca, de esta al E. 15º S. 100 metros la 2.ª; de esta al S. 15º O. 200 metros la 3.ª; de esta al O. 15º N. 600 metros la 4.ª; de esta al N. 15º E. 200 metros la 5.ª, y de esta al E. 15º S. 500 metros, volviendo á la 1.ª y cerrando el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 27 de Marzo.

Y habiéndola admitido por decreto de 3 del corriente, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Abril de 1880.—Ricardo Villalba.

Número 3.776.

Hago saber: Que D. Lucas Zúñiga Ferré, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de Sobre segunda Antonia, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sobrepeña y Tameron, término del lugar de Santiago de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al S., E. y O. terreno comun, y al N. carretera particular. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata abierta junto á la peña de Colantrillo, que queda relacionada por medio de dos visuales, una al eje de la torre de la iglesia de Heras, E., N. E. 294º, y otra al ángulo S. E. del edificio grande del Lazareto, N., N. O. 13º 50; desde él se medirán al N. 243 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 416 metros, la 2.ª; de esta al S. 600 metros, la 3.ª; de esta al O. 800 metros, la 4.ª; de esta al N. 600 metros, la 5.ª; y de esta al E. 384 metros hasta intestar con la 1.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 5 del corriente.

Y habiéndola admitido por decreto de 5 del actual, se publica en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Abril de 1880.—Ricardo Villalba.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. MANUEL DIAZ DEL COTERO, secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de San Vicente de la Barquera.

Certifico: que en el libro donde se extienden las actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, hay una que tuvo lugar con fecha diez de Febrero último con motivo de la discusion y votacion del presupuesto municipal de expresado Ayuntamiento para el año económico de 1880-81, en la que aparece, tomado entre otros, el acuerdo siguiente:

«Importan los gastos que quedan consignados diez y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos, y los ingresos seis mil cuatrocientas veinte pesetas, resultando por consecuencia un déficit de trece mil veinte y tres pesetas; por lo que, en su virtud, la Junta municipal dispuso la revision del presupuesto de

gastos en cumplimiento de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, con el objeto de introducir ó realizar en el mismo todas las economías posibles.

Leida una á una todas las partidas del mismo, observó que no podian cercenarse ni en todo ni en parte, por estar en él comprendidas las más precisas é indispensables. Examinado asimismo el presupuesto de ingresos, resultaron agotados y utilizados todos los recursos ordinarios que permite la ley, si se exceptúa el arbitrio sobre las cédulas personales, y el impuesto proporcional sobre las utilidades consignadas en las bases cuarta y sexta de la regla segunda del artículo ciento treinta y ocho de la ley municipal vigente, porque apenas producirian entre ambos setenta y cinco pesetas.

En este estado y considerando indispensable el recurrir á adopcion de recursos extraordinarios para cubrir el déficit que resulta, acordó por unanimidad la Junta proponer al Gobierno de S. M., y como recurso extraordinario para enjugar dicho déficit, un recargo de ciento por ciento sobre el cupo de la sal, y, así bien, el mismo recargo sobre los de cereales y consumos con que este Ayuntamiento contribuye al Tesoro, por ser estos los artículos de gran consumo que pueden ofrecer rendimientos de alguna importancia, teniendo á su favor, además, la circunstancia de ser considerados estos ingresos los menos gravosos al vecindario, mientras se venen los atrasos en dos ó tres ejercicios; y al efecto acuerda que se solicite la autorizacion competente del Ministerio de la Gobernacion, instruyéndose el expediente especial que previene la Real orden citada de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, de conformidad con el art. 16 de la ley de 26 de Julio del mismo año.

Acordó tambien que se anuncie al público la aprobacion de este presupuesto, y que se libre certificación de la parte de esta acta referente á la propuesta en los recargos extraordinarios indicados, elevándola al Sr. Gobernador civil para que se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; y así bien que se publique por edictos el mismo acuerdo en el término municipal, y que por la Alcaldía se dé cumplimiento á todo lo demás que en la repetida Real orden se dispone.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, levantando la presente acta que firman los señores Concejales y demás individuos de la Junta expresados al principio, de que yo el Secretario certifico.—Francisco del Barrio y Fernandez.—Eusebio de Hoyos.—Manuel Gutierrez.—Celestino de Noriega.—José Alvarez Gutierrez.—Juan Garcia.—Manuel Fernandez.—Manuel de Arco.—Manuel Gutierrez.—Julian Sanchez Roiz.—José de la Sierra.—Manuel Fernandez.—Pedro Gutierrez.—Perfecto Alvarez.—Antonio Diaz Noriega.—Manuel Diaz del Coto, Secretario.

El acuerdo inserto está conforme con el original que obra en la Secretaría de mi cargo, y al que me remito. Y para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo que está prevenido, libro la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en San Vicente de la Barquera á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco del Barrio y Fernandez.—El Secretario, Manuel Diaz del Coto.

AYUNTAMIENTO DE VOTO.

FONDOS MUNICIPALES.

Tercer trimestre del año económico de 1879 á 80.

ESTADO de los ingresos y gastos realizados en los meses de Enero, Febrero y Marzo, por cuenta del presupuesto del citado año.

CONCEPTOS.	Enero.		Febrero.		Marzo.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CONCEPTO.								
INGRESOS.								
Existencia en 31 de Diciembre.							3.832	85
Capítulo 1.º								
Artículo 1.º Por el impuesto de consumo arrendado, incluso el ciento por ciento para estas atenciones.				1.937	50		1.937	50
Artículo 2.º Por lo recaudado del reparto de sal y cereales. . .	79				1.255	75	1.334	75
Ingresos extrordinarios ó eventuales.	38		250		100		388	00
Depósito hecho con destino á la Hacienda.	5	40					5	40
Total cargo.	122	40	2.187	50	1.355	75	7.498	50
GASTOS.								
Capítulo 1.º Del Ayuntamiento.								
Artículo 3.º Material de Secretaría	5	00			50	00	55	00
Capítulo 5.º Gastos carcelarios.								
Artículo 1.º Ingresado en la Depositaria del partido.					233	82	233	82
Capítulo 6.º Cargas obligatorias.								
Artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º Pago del tercer trimestre del contingente ordinario y extraordinario á la Diputacion, consumos, sal y cereales á la Administracion económica y á la misma el 20 por 100 de Propios.				2.773	51		2.773	51
Capítulo 8.º Imprevistos.								
Artículo 1.º Por los ocurridos en el trimestre.	32	50	45	00	2	50	80	00
Devolucion de depósito.	43	20			61	20	104	40
Total data.	80	70	2.818	51	347	52	3.246	73

RESÚMEN.

Importan los ingresos, pesetas.	7.498 50
Idem los gastos, idem.	3.246 73
Existencia en Depositaria.	4.251 77

Y á los efectos del art. 166 de la vigente ley municipal se forma el presente que será remitido al señor Gobernador civil de la provincia.

Voto 1.º de Abril de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.—El Secretario, Bernardino Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura al piso primero de la casa número cuarenta de la calle de Burgos, de la propiedad del menor Marcelino Rumoroso, apreciado en diez y siete mil reales, que á virtud de expediente judicial se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia

veinte y seis del actual y hora de las once de su mañana, acuda en dicho dia y hora, que se le admitirá la que hiciere no bajando de la tasacion.

Santander y Abril tres de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cenon Bombin.—El escribano, Benigno Velasco.

ANUNCIO.

Por el presente y en virtud de pro-

videncia del Sr. Juez accidental de primera instancia de Laredo y su pariente Maximino Cardona Carranza, de don vecindad, haciendo cesion de bienes en favor de sus acreedores, se convoca á junta general de acreedores, se convoca á nombramiento de síndicos para el ne el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil, el dia veinte y nueve de mañana en la sala-audiencia del Juzgado y á los efectos del 540 de la misma se fija el presente.

Laredo dos de Abril de mil ochocientos ochenta.—El escribano, Patricio Ruiz Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FONDA DE LUAÑA EN CÓBRECES.

La magnífica fonda y casa de baños calientes, situada al borde de la playa marítima de Luaña, se alquila con todo su mueblaje.

Quien le conviniere, puede tratar con sus dueños, D. Francisco Salomones, en Cóbreces, ó con D. Manuel Campuzano, en San Felices.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el primer semestre del año económico de 1879 á 1880.

	Reales.
Ampuero	8
Arenas.	7
Cabezón de la Sal.	6
Campó de Suso.	12
Cayón.	28
Enmedio	6
Liérganes.	4
Marquesado de Argüeso.	16
Mazcuerras.	6
Pesaguero.	6
Prélagos.	13
Rionansa.	23
Ruente.	11
Ruesga.	12
Santa Cruz de Bezana.	6
Santiurde de Toranzo.	27
Torrelavega.	4
Valle.	12
Villaescusa.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ARENZA.
Calle de Carbajal, núm. 4.